



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

ACTA DE LA SESIÓN Nº 1/2016, ORDINARIA, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA SIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

RESUMEN INFORMATIVO

(incluye resumen informativo de la sesión y acuerdos adoptados en publicidad activa de información municipal, con disociación de datos protegidos)

En la Ciudad de Alhama de Granada y en el Salón de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento, a las diez horas del día siete de enero del año dos mil dieciséis, previa citación al efecto, se reúnen los Sres. y Sras. que a continuación se indican, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y dando fe del acto el Secretario de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

SRAS.Y SRES. ASISTENTES

Sr. Alcalde:

D. Jesús Ubiña Olmos

Vocales:

D^a María Matilde Molina Olmos

D. Ángel Muñoz Román

D. Pablo Ariza Rojo

D. Álvaro Molina Crespo

Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo, Secretario General.

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local a tenor del art. 113.1.c) del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y abierta la sesión por la Presidencia, se dio lectura al Orden del Día, abriéndose discusión sobre cada uno de los asuntos a tratar, y se tomaron los siguientes ACUERDOS

ÍNDICE

	Pág.
1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.....	2
1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-.....	2
2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN	2
2.1.- DECLARACIÓN DE EXCEDENCIA VOLUNTARIA DE TÉCNICA DE IGUALDAD DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER.-.....	2
2.2.- SELECCIÓN DE UN PUESTO DE TÉCNICO/A IGUALDAD DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN DE LA MUJER.-	4
2.3.- HORAS EXTRAORDINARIAS A PERSONAL LABORAL POR SERVICIOS REALIZADOS FUERA DE LA JORNADA DE TRABAJO (MANTENIMIENTO) DICIEMBRE 2015.-.....	10
2.4.- BASES DE PARTICIPACIÓN DE MURGAS Y COMPARSAS, CRITERIOS PARA INSTALACIÓN DE BARRAS Y OTROS ASPECTOS ORGANIZATIVOS DEL CARNAVAL 2016.-.....	11
2.5.- BASES CONCURSO DE FOTOGRAFÍA DEL CARNAVAL DE ALHAMA 2016 "TONY RAYA".-.....	14
3.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO	17
3.1.- MEDIO AMBIENTE / ACTIVIDADES Y ESTABLECIMIENTOS.-	17



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

3.1.1.- Calificación ambiental de café-bar con cocina en C/ Sevilla, 6, bajo, a instancia de D ^a xxxxx.-.....	17
4.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA	21
4.1.- CONTRATACION DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO JURÍDICO CON EL LETRADO D. JESÚS MARÍA HIDALGO TALLÓN.-	21
5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS.....	23

1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer al acta/s de la sesión/es nº 34/2015, anterior/es correspondiente/s a la Junta de Gobierno Local celebrada/s con fecha/s de 22 de diciembre de 2015, distribuida/s en la convocatoria.

Al no realizarse por los Sres. y Sras. Concejales y Concejales observación alguna a dicha/s Acta/s, se considera/n aprobada/n sin rectificación alguna, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN

2.1.- DECLARACIÓN DE EXCEDENCIA VOLUNTARIA DE TÉCNICA DE IGUALDAD DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER.-

Área: Personal
Dpto: Situaciones administrativas
Expediente: 5/2016

Visto el expediente tramitado con motivo de solicitud de excedencia voluntaria de una empleada pública al servicio de esta Administración Pública.

PRIMERO. Los trabajadores, con una antigüedad de al menos un año como personal laboral del Ayuntamiento, tienen derecho a que se les reconozca la posibilidad de situarse en excedencia por un plazo no menor a cuatro meses ni mayor a cinco años.

Este derecho sólo puede ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador o trabajadora si han transcurrido cuatro años desde el final de la excedencia anterior.

La excedencia voluntaria supone la preferencia a ocupar, cuando exista o se produzca, una vacante de igual o similar categoría una vez transcurrido el plazo para la que se concedió, no una reserva del mismo puesto de trabajo.

El trabajador o trabajadora no tiene derecho a remuneración alguna y no se computa a efecto de antigüedad el tiempo en situación de excedencia voluntaria.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene establecida por:



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

— El artículo 92 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

— Respecto al Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento, al no estar publicado, no se considera de aplicación.

— El artículo 46.2 y 5 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

— El artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO. Visto que se ha seguido el procedimiento para declarar la situación de excedencia voluntaria de personal laboral, siendo el siguiente:

A. Se inicia a solicitud de la persona interesada que, en virtud de lo que dispone el artículo 46.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en situación de excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses ni mayor a cinco años. La persona interesada tiene derecho a que se le conceda la excedencia voluntaria si lleva más de un año de antigüedad como trabajador laboral del Ayuntamiento y han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

B. El Alcalde como órgano que ostenta la Jefatura Superior del personal al servicio de esta Entidad Local, en virtud del artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, debe dictar resolución sobre la concesión a la trabajadora de la situación de excedencia voluntaria, una vez examinado, si concurren los requisitos establecidos en el artículo 46.2 del Estatuto de los Trabajadores.

C. La Resolución de Alcaldía se notificará a la interesada y se comunicará al Servicio de Personal y a Intervención para su anotación preceptiva.

A la vista de la solicitud de la interesada, del certificado de antigüedad y del informe jurídico con propuesta de resolución de la Secretaría General, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO. Declarar a D^a. xxxx, empleada pública de este Excmo. Ayuntamiento, en régimen de personal laboral temporal o de duración determinada, que viene desempeñando el puesto de trabajo de Técnica de Igualdad del Centro Municipal de Información de la Mujer dependiente de la Concejalía-Delegada de Igualdad, en excedencia voluntaria, produciendo efectos a partir del día 1 de febrero de 2016, por un plazo de dos años.

SEGUNDO. Durante el período de duración de la excedencia voluntaria, la trabajadora no tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo y no devengará retribuciones.

TERCERO. Dar traslado de esta resolución al interesado y al Servicio de Personal y a Intervención para su conocimiento y efectos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

2.2.- SELECCIÓN DE UN PUESTO DE TÉCNICO/A IGUALDAD DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN DE LA MUJER.-

Área: Personal
Dpto: Selección
Expediente: 25/2016

Vista la necesidad de seleccionar un/a Técnico/a de Igualdad con destino al Centro Municipal de Información a la Mujer.

El Secretario General del Ayuntamiento se remite a lo ya informado por esta Secretaría con fecha 5 de enero de 2016, sin que la excedencia voluntaria conlleve la reserva del puesto de trabajo, en tanto que ha sido propuesta la aprobación de bases para la contratación laboral de duración determinada de interinidad o sustitución.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la delegación efectuada en Junta de Gobierno Local, por Decreto nº 289/2015, de 19 de junio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar las Bases por las que se ha de regir el procedimiento para la selección de una plaza de Técnico/a de Igualdad con destino al Centro Municipal de Información a la Mujer, de carácter laboral temporal, clasificada como Grupo de Titulación A2 a tenor de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDO: Publíquese en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, siendo el plazo de presentación de solicitudes de participación de 10 días naturales, a contar a partir del día siguiente a su inserción.

<<BASES PARA LA SELECCION DE UN/A TÉCNICO/A DE IGUALDAD

PRIMERA.- NORMAS GENERALES

Es objeto de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el art. 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como por el art. 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, la selección mediante concurso de méritos, de un/a Técnico/a de Igualdad con destino al Centro Municipal de Información a la Mujer, para su contratación a tiempo completo, vinculada por contrato de interinidad o sustitución, por período máximo de dos años, en sustitución de la empleada pública en excedencia voluntaria, clasificada como Grupo de Titulación A2.

Las retribuciones brutas se ajustarán al acuerdo fijado entre el Ayuntamiento de Alhama de Granada y el Instituto Andaluz de la Mujer, vinculando esta contratación a la existencia de subvención por parte del Órgano de Igualdad antes dicho.

SEGUNDA.- CANDIDATOS/AS

1.- Requisitos de participación

Para tomar parte en el procedimiento selectivo, será necesario reunir los siguientes requisitos:



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

a.- Tener nacionalidad española o de un Estado Miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, los extranjeros residentes legalmente en España, podrán acceder a puestos convocados y reservados para el personal laboral que se relacionan en los anexos adjuntos a esta convocatoria, debiendo acreditar en la fase de comprobación de requisitos, en caso de superación del proceso selectivo, que reúnen las condiciones legales para ser contratados.

b.- Tener cumplidos 16 años de edad.

c.- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la Subescala, puesto o plaza al que se aspira.

d.- Estar en posesión de la titulación de Grado universitario medio, Diplomatura universitaria o equivalente.

e.- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Idéntico requisito será exigido a los aspirantes miembros de la Unión Europea, en su caso.

f.- Con carácter específico para la presente convocatoria, y de conformidad con las bases reguladoras de subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia no competitiva a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios para el mantenimiento de Centros Municipales de Información a la Mujer (BOJA nº 116, de 15 de junio de 2011), base 4.a).2º, las personas aspirantes deberán acreditar para la participación en el procedimiento selectivo, 50 horas de formación específica sobre la materia (promoción de la igualdad de oportunidades) o una experiencia laboral de como mínimo 6 meses en trabajos de similares funciones a las que tendrá que desarrollar en el Centro Municipal de Información a la Mujer.

2.- Fecha de requisitos

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la ocupación del puesto objeto del contrato.

En cualquier momento del procedimiento selectivo, si el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato/a no reúne alguno de los requisitos exigidos deberá proponer su exclusión a la Autoridad convocante.

TERCERA.- SOLICITUDES

La solicitud de participación se efectuará en el modelo incluido en el Anexo I, y se presentará en el plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente al de inserción del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, pudiendo presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma prevista en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud deberá ir acompañada por:

Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

Copia del título exigido para el ingreso o documento oficial de su solicitud.

Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados.

Justificante del pago de derecho de examen, que deberá hacer mención al nombre del aspirante y el concepto (selección Técnico/a Igualdad), que asciende a la cantidad de 15,03 euros, con arreglo a la Ordenanza fiscal de aplicación (BOP nº 173, de 11 de septiembre de 2006), y que deberá ingresarse en las cuentas municipales:

CAJA GRANADA número: 2031.0020.57.0100089318



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

CAJA RURAL número: 3023.0010.01.0100082809
BANCO ANDALUCÍA número: 0004.3218.01.0660005016

La justificación documental relativa a la titulación académica y los méritos consistirá en la aportación de fotocopia bajo el texto “es copia fiel de su original” suscrito por el/la solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. El candidato/a seleccionado/a vendrá obligado/a acreditar la veracidad del requisito de titulación y de los méritos aportados y admitidos, con anterioridad a su nombramiento, mediante la presentación de copias auténticas o, en su caso, compulsas o cotejo de documentos en la Secretaría General del Ayuntamiento de Alhama de Granada.

Dicho plazo será inquebrantable, quedando automáticamente excluidos todas aquellas personas solicitantes cuya solicitud esté registrada con fecha posterior a la finalización del plazo.

CUARTA.- LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

- 1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de personas aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución, que contendrá el D.N.I. o documento de identidad correspondiente, nombre y apellidos de los aspirantes admitidos y excluidos, señalará la causa de exclusión, se publicará en el Tablón de Anuncios, con indicación del plazo de subsanación de la causa de exclusión.
- 2.- En el plazo máximo de quince días desde la conclusión del plazo de subsanación de errores, se publicará la lista definitiva. En esta resolución se determinará lugar y fecha para la realización de la entrevista personal.
- 3.- Contra la exclusión y dado el carácter jurídico-administrativo de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la persona interesada puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 25 y 45 de la Ley 29/1998, de 29 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. O, potestativamente, recurso de reposición ante la Autoridad convocante en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo que establece el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

QUINTA.- TRIBUNAL DE CALIFICACIÓN

1.- Composición

El Tribunal Valorador estará compuesto por las siguientes personas:

- A) Presidente: Empleado o empleada pública, personal funcionario de carrera o laboral fijo.
- B) Vocales:
 - Un empleado o empleada pública del Ayuntamiento (personal funcionario de carrera o laboral fijo)
 - Un empleado o empleada pública de servicios sociales comunitarios.
 - Una Técnica o Técnico del Instituto Andaluz de la Mujer
- C) Secretario, el del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, que tendrá voz y no voto, o empleado o empleada pública en quien delegue.

2.- Abstenciones y recusaciones

Las personas aspirantes podrán recusar a cualquiera de los miembros del Tribunal y éstos deberán abstenerse de actuar si en ellos concurre alguna de las circunstancias del art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

3.- Constitución y actuación del Tribunal

Para la constitución y actuación del Tribunal se requerirá la presencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, y siempre la del Presidente y Secretario, o quienes legalmente les sustituyan. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para llevar a buen fin las pruebas selectivas y el procedimiento selectivo en todo lo no previsto en estas Bases.

4.- Categoría del Tribunal

La categoría del Tribunal es la tercera, a tenor del art. 30 del RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio y el Anexo XVIII de la Resolución de 28 de diciembre de 2004, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos (BOE N° 2, de 3 de enero de 2005).

5.- Votaciones del Tribunal

El Tribunal habrá de juzgar la fase de concurso de méritos con arreglo a los criterios de selección establecidos en las presentes Bases. Igualmente, la entrevista será valorada mediante la votación de todos sus miembros presentes. Realizada la votación, se procederá a continuación a obtener la media aritmética de las puntuaciones. Dichas puntuaciones figurarán en las actas correspondientes.

SEXTA.- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO, CALIFICACIÓN DEL CONCURSO Y ENTREVISTA

1.- Orden de actuación

El orden de actuación de las personas aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará con la letra "J" que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, todo ello de conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas de 5 de febrero de 2015, BOE n° 36 de 11 de febrero, por la que se hace público el resultado del sorteo anual a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. De no existir aspirante cuyo primer apellido comience por dicha letra, se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra siguiente, y así sucesivamente.

Las personas aspirantes serán convocadas para la entrevista siendo excluidas quienes no comparezcan a la misma, salvo en los casos de fuerza mayor libremente apreciados por el Tribunal Calificador, fijando nuevo emplazamiento para la entrevista. La no comparecencia de la persona aspirante se entenderá como retirada, determinando la eliminación de la misma.

2.- Puntuación

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y aprobada la relación definitiva de aspirantes, por el Tribunal Calificador se procederá a calificar las solicitudes presentadas, con arreglo al siguiente Baremo:

Por Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas relativos al puesto a ocupar un máximo de 3 puntos.

Hasta 30 horas	0,1 puntos
De 31 de 59 horas	0,2 puntos
De 60 a 89 horas	0,3 puntos
De 90 a 119 horas	0,4 puntos
De 120 a 149 horas	0,5 puntos
De 150 en adelante	0,6 puntos



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Por Experiencia en el mismo puesto de trabajo o similar, con un máximo de 3 puntos.
Por cada mes trabajado 0,10 puntos
Documentación acreditativa:

Contratos de trabajo y Certificado de la Seguridad Social de La Vida Laboral del solicitante.

La justificación documental de los méritos consistirá en la aportación de fotocopia bajo el texto "es copia fiel de su original" suscrito por el/la solicitante, que se responsabiliza de su veracidad.

Entrevista Personal:

El Tribunal Calificador procederá a realizar una Entrevista Personal, de forma individualizada a las personas aspirantes a cubrir dicha plaza y se puntuará de 0 a 4 puntos.

La puntuación total de las personas aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el concurso y en la entrevista, efectuándose propuesta a la persona aspirante que obtenga mayor puntuación total, con arreglo al anterior Baremo.

A igualdad de puntuación entre dos o más aspirantes, el empate se determinará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de entrevista.

3.- Número máximo de aprobados y propuesta de contratación

1.- El Tribunal no podrá declarar que ha superado el procedimiento selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

2.- Concluida la calificación del concurso y de las entrevistas, se efectuará propuesta de contratación de la persona aspirante seleccionada, según el orden de puntuación. La propuesta de contratación no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

3.- El orden de prioridad de puntuaciones resultante podrá ser considerado como Bolsa de Trabajo para posteriores contrataciones en supuestos de vacantes, con arreglo a las modalidades de contratación que correspondan legalmente.

4.- La propuesta de contratación junto con la relación de calificaciones, el expediente y actas, serán elevados por el Tribunal a la autoridad convocante que, de acuerdo con la propuesta del Tribunal, procederá a contratar al candidato seleccionado.

5.- La persona candidata propuesta deberá firmar el respectivo contrato en el plazo máximo de diez días a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta de contratación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, quedando sin efecto la propuesta de contratación si no firma el contrato en el plazo señalado, sin causa justificada.

6.- Si transcurridos los plazos previstos para la firma del contrato, no se presentase o efectuase el mismo por causas imputables al interesado, la Alcaldía requerirá al Tribunal para que formule propuesta de contratación en favor del aspirante que hubiera correspondido incluir en el Orden de Clasificación Definitivo, el cual, previo cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria, será contratado.

7.- Las resoluciones de Alcaldía contratando personal laboral se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, una vez cumplidos los trámites anteriores, con expresión, en su caso, del recurso o recursos pertinentes y a los efectos previstos en el art. 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

SÉPTIMA.- RECURSOS



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- 1.- Tanto la convocatoria como las Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
- 2.- Contra las resoluciones y actos del Tribunal Calificador, podrá interponerse recurso de alzada ante el Alcalde.

A N E X O I
SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL
SOLICITUD DE ADMISIÓN

1.- PLAZA A LA QUE ASPIRA: TÉCNICO/A IGUALDAD DEL C.I.M.
2.- CONVOCATORIA: Fecha de publicación del anuncio: 18 de enero de 2016. Plazo terminación: 28 enero 2016
3.- DATOS PERSONALES: Nombre: Apellidos: DNI: Domicilio a efectos de notificaciones: Población: Código Postal: Provincia: Teléfonos de contacto: Nacionalidad:
4.- TITULACIÓN: Diplomatura Universitaria, Titulación Universitaria de Grado Medio o equivalente
5.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA: 1. Fotocopia del título exigido para el ingreso o documento oficial de su solicitud 2. Fotocopia del D.N.I. 3. ... 4. ... 5. ... 6. ... 7. ... 8.

La persona abajo firmante, solicita ser admitida a la selección a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y condiciones señalados en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En Alhama de Granada, a , de de 2016.

Fdo.

SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA>>.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

2.3.- HORAS EXTRAORDINARIAS A PERSONAL LABORAL POR SERVICIOS REALIZADOS FUERA DE LA JORNADA DE TRABAJO (MANTENIMIENTO) DICIEMBRE 2015.-

Área: Personal
Dpto: Retribuciones / Seguridad Social
Expte: 26/2016

Visto la existencia de consignación presupuestaria dentro de la Bolsa de Vinculación Jurídica Presupuestaria para aquellas horas realizadas por el personal laboral que se menciona, fuera del horario habitual, en concepto de horas extraordinarias, tal y como se detalla a continuación:

HORAS EXTRAORDINARIAS/GRATIFICACIONES		
APellidos y Nombre	CONCEPTO	Nº de horas
Xxxxx	Diciembre 2015	50
Xxxxx	Diciembre 2015	39
Xxxxx	Diciembre 2015	39

Por el Secretario se informa de debe darse cumplimiento al artículo 93.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el cual establece que su cuantía global debe haber sido fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado. Por consiguiente, debe existir una partida presupuestaria destinada a la concesión de gratificaciones por servicios extraordinarios, de lo cual no se tiene constancia. De conformidad con el artículo 27 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, las retribuciones del personal laboral se determinarán de acuerdo con la legislación laboral, el convenio colectivo que sea aplicable y el contrato de trabajo, respetando en todo caso lo establecido en el artículo 21 del presente Estatuto. A tal respecto, el artículo 35 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, sin perjuicio de otras consideraciones, determina que en ausencia de pacto al respecto, se entenderá que las horas extraordinarias realizadas deberán ser compensadas mediante descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización. Igualmente, el número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año, circunstancia que queda rebasada en estos casos, salvo lo previsto en el apartado 3 de dicho artículo. No consta que la totalidad del exceso de las horas trabajadas lo sea para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, sin perjuicio de su compensación como horas extraordinarias.

No obstante lo anterior, la Junta de Gobierno local, considerando lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local (de aplicación supletoria a personal laboral), en relación con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y sobre la consideración de que no resulta posible la compensación en descanso y la prestación efectiva de los servicios realizados fuera de la jornada de trabajo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,
ACUERDA:

PRIMERO: Asignar al personal laboral al servicio de este Ayuntamiento indicados la gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo (horas extraordinarias) por cuantía correspondiente anteriormente.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, con expresión de su carácter finalizador de la vía administrativa, así como del régimen de recursos legalmente de aplicación.

TERCERO: Dar traslado de esta resolución a los Servicios de Personal, a Intervención y a Tesorería.

2.4.- BASES DE PARTICIPACIÓN DE MURGAS Y COMPARSAS, CRITERIOS PARA INSTALACIÓN DE BARRAS Y OTROS ASPECTOS ORGANIZATIVOS DEL CARNAVAL 2016.-

Área: Obras y Servicios
Dpto: Ferias y Fiestas
Expte. 21/2016

Vista la propuesta de la Concejalía de Fiestas, de bases de participación para murgas y comparsas en el Carnaval 2016 de Alhama de Granada:

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluida la conformidad de Alcaldía,
ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar las bases de participación para murgas y comparsas en el Carnaval 2016 de Alhama de Granada, que se incluyen en el presente acuerdo como anexo.

SEGUNDO: Publíquese en el Tablón de Anuncios y página web municipal.

<<ANEXO

BASES DE PARTICIPACIÓN PARA MURGAS Y COMPARSAS, CRITERIOS PARA INSTALACIÓN DE BARRAS Y OTROS ASPECTOS ORGANIZATIVOS DEL CARNAVAL 2016 DE ALHAMA DE GRANADA

1.- BASES DE PARTICIPACIÓN DE MURGAS Y COMPARSAS:

El Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada a través de su Concejalía de Fiestas, hace públicas las bases de participación para murgas y comparsas en el Carnaval 2016 de Alhama de Granada:

1.1.- Inscripción de murgas y comparsas: Todas las murgas y comparsas deberán inscribirse en la Oficina de Información del Ayuntamiento de Alhama. La no inscripción no implica la no participación en el carnaval, sino que se renuncia a la gratificación por gastos de participación. El plazo para la inscripción finalizará el 25 de enero de 2016.

1.2.- Premios de murgas y comparsas por inscripción: El Ayuntamiento, en calidad de premio por inscripción, gratificará a las murgas y comparsas inscritas que actúen todos los días del Carnaval con 800 euros (a lo que se efectuarán los descuentos/retenciones legales), dentro



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

de la disponibilidad presupuestaria determinada para dicho gasto y se haya prestado conformidad por la Concejalía de Fiestas respecto al cumplimiento de las presentes bases. Éstas están obligadas a hacer diferentes "corros" en: Caño Wamba, Plaza de los Presos, Cuatro Esquinas, Plaza Duque de Mandas, Plaza del Rey, Plaza del Conejo, la Placeta. (En caso de no participar todos los días la cantidad económica se reducirá).

A fin de preservar la idiosincrasia de nuestro Carnaval, también se valorará la participación de máscaras jameñas y mascarones.

1.3.- Premios a murgas y comparsas infantiles: Con el objetivo de potenciar el Carnaval, a las murgas y comparsas infantiles que tengan un mínimo de 10 miembros no mayores de 12 años y con un mínimo de 5 canciones en su repertorio, se les gratificará con un vale de 150 euros para canjearlo por material escolar y/o deportivo, siempre que actúen todos los días del Carnaval. Será necesario que dentro del grupo haya una persona mayor de edad que sea el responsable del mismo.

1.4.- Premios a murgas y comparsas por actuación el Domingo de Piñata: El Domingo de Piñata, a las murgas y comparsas que nos visiten con más de 25 miembros que hayan participado activamente en nuestro Carnaval y actúen en el Paseo del Cisne, y que no hayan sido objeto de participación en el Carnaval de conformidad con el apartado 2, en calidad de premio por participación, se les gratificará con 250 euros mediante transferencia bancaria (descontando retenciones); y a aquellas comparsas o murgas con menos de 25 miembros y más de 12 se les gratificará con 150€. En ambos casos esta actuación no durará más de 20 minutos. El horario de inicio de actuaciones será a partir de las 15:00 horas. Dichas agrupaciones deberán presentarse en el Ayuntamiento entre las 11:00 y la 13:00, para confirmar su asistencia, determinar su participación activa y el orden de actuación en el Paseo del Cisne.

1.5.- Sea cual sea la modalidad (murga o comparsa, infantil o mayores, etc.), será necesaria su inscripción en el registro del Ayuntamiento de Alhama de Granada, o bien su pre-inscripción por correo electrónico (que se formalizará en registro por parte de nuestro personal). En este sentido la inscripción estará abierta hasta las 19:00 del día 5 de febrero.

Una vez el registro esté completo se enviará por correo electrónico el número de registro que dicha inscripción tiene, confirmándose así la recepción del mismo. Correo: ascultural@alhamadegradana.es

1.6.- El Ayuntamiento y la Comisión Organizadora del Carnaval se reservan el derecho de modificar cualquiera de los puntos incluidos en estas bases así como a resolver a su criterio cualquier aspecto no contemplado en las mismas.

2.- CRITERIOS PARA INSTALACIÓN DE BARRAS EN LA VÍA PÚBLICA:

A fin de cumplir la normativa vigente y dotar de la seguridad necesaria al desarrollo del Carnaval de Alhama de Granada:

Será necesario antes del día 25 de enero inscribirse en la oficina de información del Ayuntamiento de Alhama de Granada, y una vez autorizado por parte del Ayuntamiento se podrá iniciar su montaje, respetando siempre los horarios y recomendaciones de la Policía u otros cuerpos de seguridad.

Podrán solicitar barras aquellos establecimientos del sector implantados en el municipio, entidades o colectivos sin ánimo de lucro.

Este otorgamiento será discrecional y se notificará por escrito a la empresa o entidad solicitante.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

3.- OTROS ASPECTOS ORGANIZATIVOS DEL CARNAVAL:

3.1.- Uso de artilugios: A fin de incrementar la seguridad, en especial atención a los eventos en vía pública susceptibles de la participación de menores de edad.

Será responsabilidad del conductor/a del artilugio cualquier consecuencia que el uso del mismo ocasione, así como del cumplimiento con la legalidad vigente. Además todos los artilugios deberán llevar personal de seguridad y acompañamiento a pie para garantizar la seguridad de los/as componentes del grupo y de terceros.

Los artilugios deberán contar con barandillas o sistemas de protección para las personas que vayan en ellas.

3.2.- Puestos y casetas de servicios: Se realizará el reparto y ubicación de las mismas teniendo prioridad aquellas solicitudes de personas o empresas de Alhama de Granada, y sin que se repitan los ofrecimientos de servicios.

3.3.- Horarios de apertura, ordenación del tráfico y normas cívicas:

Normas cívicas: A fin de que la convivencia entre el desarrollo de nuestra fiesta grande, el descanso de la vecindad y en busca de la mayor equidad posible entre todas las personas/entidades participantes, se establece que los días 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13 y 14 de febrero serán días de regularización extraordinaria en base a uso de espacios públicos, así como de horarios de apertura y ordenación del tráfico:

Tráfico: Durante los días de Carnaval se cortará el tráfico en las calles y plazas que se estime oportuno, con especial incidencia en la zona Plaza de la Constitución y Paseo del Cisne.

El **aprovisionamiento de las barras** deberá realizarse antes de las 12:00 horas, ya que a partir de esa hora se impedirá el acceso de vehículos al recinto. El reparto posterior será "a carretilla".

Horarios de apertura y ambientación musical de las barras: Los días 7, 8, 9 y 14 de febrero se podrá tener un horario de apertura y de ambientación musical máximo hasta la 1:00 horas. Siempre con un volumen no elevado y sólo cuando la solicitud de la misma se haya realizado correctamente y se haya autorizado por parte de la organización.

Los días 6 y 13 de febrero (noche del sábado al domingo correspondiente) se podrá tener un horario de apertura y de ambientación musical máximo hasta las 2:00 horas, con un volumen no elevado y siempre y cuando la solicitud de la misma se haya realizado correctamente y se haya autorizado por parte de la organización.

Será conveniente por el desarrollo del ambiente carnavalero que dicha ambientación sea acorde con la temática de nuestra fiesta.

Durante los días de Carnaval 6, 7, 8, 9, 13 y 14 de febrero en horario diurno, hasta las 19:00 horas, y por respeto a los grupos participantes y a la esencia del Carnaval, queda prohibida la reproducción de música en las barras de los establecimientos que se autoricen y queda asimismo prohibida la entrada de máscaras o grupos de máscaras al recinto con equipos de música incorporados.

Los viernes 5 y 12 de febrero (al no ser de carnaval) no se permitirá música en las barras y su apertura se limita hasta las 00:00.

En caso de que alguno de estos requisitos de participación, resulte incumplido, u otras normas referentes a horarios y demás aspectos relacionados con la normativa de establecimientos públicos, y sin perjuicio de la sanción que corresponda, se penalizará al infractor con la imposibilidad de montaje de barra en uno o dos años consecutivos siguientes, atendiendo a la gravedad de la infracción.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

3.4.- XV Concurso de Fotografía del Carnaval de Alhama de Granada 2016 “Tony Raya”:

Con arreglo a las bases de la convocatoria que se pueden recoger en la Oficina de Información del Ayuntamiento de Alhama o en la página: www.alhama.org

El Ayuntamiento y la Comisión Organizadora del Carnaval se reservan el derecho a ampliar, modificar o aclarar cualquier punto incluido en este documento así como a resolver a su criterio cualquier aspecto no contemplado en el mismo.

Para fomentar el Carnaval de Alhama de Granada, como actividad reconocida de interés turístico andaluz y poner en valor su interés como fiesta nacional cualquier aportación para la realización de actividades complementarias, difusión del Carnaval o similares será valorada por la Comisión de Fiestas y la Organización

3.5.- Premio Mejor Máscara: Dentro de la programación del Carnaval, se determina un premio por Mejor Máscara del Carnaval, que llevará el nombre honorario de José Antonio Mancebo García., dotado económicamente con 100 euros (a lo que se efectuarán los descuentos/retenciones legales), cuyo fallo correrá a cargo de la organización del Carnaval>>.

2.5.- BASES CONCURSO DE FOTOGRAFÍA DEL CARNAVAL DE ALHAMA 2016 “TONY RAYA”.-

Área: Cultura
Expte: 3/2016

El Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada convoca nueva edición del Concurso de Fotografía del Carnaval de Alhama “TONY RAYA” 2016, que tendrá lugar los días 7, 8, 9 y 14 de febrero.

Los premios que se determinen deberán ser objeto de justificación, imputables a la aplicación presupuestaria correspondiente al Estado de Gastos del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada 2016.

Visto que el importe de los gastos no supera los correspondientes importes, en su caso, para la contratación menor, en función a los recursos ordinarios del Presupuesto en vigor y el porcentaje que supone la autorización del gasto/contratación en relación con dicho importe.

Considerando que es competencia de la Alcaldía autorizar y disponer gastos dentro de los límites de su competencia, considerándose de aplicación analógica el importe determinado para las contrataciones y concesiones de toda clase, que cifra la atribución del Alcalde cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, a tenor del artículo 21.1. letras f) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluida la conformidad de Alcaldía, **ACUERDA:**

Aprobar las bases para el Concurso de Fotografía del Carnaval de Alhama “TONY RAYA” 2016, efectuándose su convocatoria con arreglo a las mismas:

<<BASES XV CONCURSO DE FOTOGRAFÍA CARNAVAL DE ALHAMA 2016 “TONY RAYA”



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

El Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada CONVOCA el **XV CONCURSO DE FOTOGRAFÍA DEL CARNAVAL DE ALHAMA 2016 “TONY RAYA”**, que tendrá lugar los días **7, 8, 9 Y 14 DE FEBRERO** con arreglo a las siguientes bases:

1. PARTICIPANTES

Todas aquellas personas, profesionales o aficionadas a la fotografía, que lo deseen, sin límite de edad.

2. TEMA

El Tema será el Carnaval de Alhama de Granada 2016. Las fotografías deberán ser obligatoriamente tomadas en el Carnaval 2016 de Alhama de Granada.

Se valorarán preferentemente aquellas fotografías que reflejen la idiosincrasia del Carnaval alhameño a través de sus máscaras, murgas y comparsas.

3. TÉCNICA Y FORMATO

La Técnica fotográfica será libre y el formato de las fotografías deberá ser 20 cm x 30 cm debiendo ir montadas en paspartú de 40 cm x 50 cm.

4. MODALIDADES

Se establecen dos modalidades:

a) Fotografía.

b) Fotografía autoría local.

Para residentes o nacidos en Alhama de Granada.

5. NÚMERO DE OBRAS

Cada autor o autora presentará un máximo de 3 fotografías por modalidad.

6. PRESENTACIÓN

Modalidad Fotografía y Fotografía autoría local

Las obras se presentarán en sobre cerrado indicando la modalidad en la que participa y en cuyo interior se incluirá un segundo sobre con los siguientes datos del autor:

Nombre y apellidos, dirección, teléfono de contacto, correo electrónico y lema de cada una de las obras presentadas. En caso de presentarse a la modalidad **fotografía autoría local** también se deberá incluir fotocopia del DNI o certificado de empadronamiento.

7. IDENTIFICACIÓN

Para su correcta identificación, en el dorso del soporte de cada una de las obras presentadas se escribirá el mismo lema que se haya incluido en el interior del segundo sobre.

8. ENVÍOS

Las obras de las modalidades **fotografía** y **fotografía autoría local** se entregarán en la Oficina de Información del Ayuntamiento de Alhama de Granada.

También se podrán entregar remitiéndolas por correo, corriendo los gastos a cargo del autor/a, al:

Ayuntamiento de Alhama de Granada
Concurso de Fotografía del Carnaval de Alhama 2015 Tony Raya
Carrera de Francisco de Toledo, nº 5
18120 Alhama de Granada

9. PLAZO DE ADMISIÓN



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Se establece como última fecha para la recepción de las obras de las modalidades **fotografía y fotografía autoría local** el día **14 de marzo**.

10. JURADO

El jurado estará compuesto por:

- Un/a representante del Ayuntamiento de Alhama de Granada.
- Un/a profesional de la fotografía.
- Miembros destacados de la Cultura y las Artes.

11. FALLO

El fallo del Jurado tendrá lugar a partir del **31 de marzo de 2016** y será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alhama de Granada, en su página Web, facebook, etc. y será inapelable.

Los premios de cualquiera de las modalidades podrán ser declarados desiertos si ninguna de las fotografías reúne la calidad necesaria a juicio del Jurado.

12. EXPOSICIÓN

Las obras presentadas serán expuestas en la Galería del Carmen del Ayuntamiento de Alhama de Granada.

13. DESTINO DE LAS OBRAS GANADORAS

Estando previsto por el Ayuntamiento de Alhama de Granada formar un fondo fotográfico y documental del Carnaval de Alhama que sirva para generaciones futuras como referencia; las obras premiadas quedarán en posesión del Ayuntamiento, que adquirirá los derechos de exposición, reproducción y comunicación pública de las mismas. Con tal fin, se les requerirá a cada uno de los premiados una copia digital de la obra ganadora en formato JPG con su resolución original.

14. DEVOLUCIÓN DE OBRAS NO PREMIADAS

Las fotografías no premiadas, se devolverán si los autores/as las reclaman por escrito al Ayuntamiento de Alhama de Granada. Para ello tendrán un mes a partir de la finalización de la exposición de dichas obras, corriendo los gastos de devolución a cargo del autor/a.

A partir de que finalice el plazo de recogida, se entenderá que dichas obras han sido abandonadas por el autor/a, pasando automáticamente a la propiedad y libre disposición del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada.

15. PREMIOS

Se establecerán los siguientes premios, los cuales no serán acumulativos, es decir, un mismo autor/a no podrá llevarse más de un premio.

Mejor Fotografía:

1º Premio: 300 € y Diploma

2º Premio: 150 € y Diploma

Mejor Fotografía Autor Local:

1º Premio: 300 € y Diploma

2º Premio: 150 € y Diploma

Aclaraciones sobre los premios:

- Los económicos irán sujetos a retención.

16. CESIÓN DE DERECHOS



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

La participación en el concurso supone la cesión de derechos de uso de las obras para los fines del mismo, así como en ediciones posteriores para material relacionado con la promoción del Carnaval de Alhama de Granada.

17. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La inscripción en el concurso supone la total aceptación de las presentes bases. Cualquier cuestión no prevista en estas bases se resolverá a criterio del jurado, de acuerdo con la organización del festival.

El Ayuntamiento de Alhama de Granada y la organización del Concurso de Fotografía del Carnaval de Alhama, "Tony Raya" se reservan el derecho de realizar cualquier modificación en las presentes bases>>.

3.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO

3.1.- MEDIO AMBIENTE / ACTIVIDADES Y ESTABLECIMIENTOS.-

3.1.1.- Calificación ambiental de café-bar con cocina en C/ Sevilla, 6, bajo, a instancia de D^a xxxxx.-

Área: Medio Ambiente
Dpto: Actividades y establecimientos
Expte: 440/2015

En relación con el expediente con referencia 440/2015 que se tramita en relación con la solicitud de calificación ambiental para la actividad "Café-Bar con cocina", en C/ Sevilla, 6, bajo, con referencia catastral 2060008VF1926S0001PQ siendo promotor de la misma D^a. xxxxx, en el que se constan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Constan en el expediente las siguientes actuaciones e informes:

- 1º Informe de compatibilidad urbanística
- 2º Informe de la Oficina Técnica, en el que se considera que la documentación aportada es suficiente (art. 10 Decreto 297/1995, RCA).
- 3º Información pública y comunicación a colindantes. Se ha presentado alegación en disconformidad por D^a xxxxxx.
- 4º Informe propuesta de calificación ambiental emitido por la Oficina Técnica Municipal, de fecha 7 de enero de 2015.

CONSIDERACIONES LEGALES

Compatibilidad urbanística y actuaciones de acondicionamiento: La edificación donde se pretende instalar la actividad objeto, se ubica en calle Sevilla 6, Alhama de Granada. Según el PGOU (normativa urbanística vigente para Alhama de Granada) la clasificación del suelo donde se ubica la edificación es de **URBANO**, calificado como Unifamiliar Manzana Cerrada U₁.

Con fecha 7 de junio de 2011 el Consejo de Gobierno aprueba el Decreto 192/2011 por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Andaluz la modificación de la delimitación de Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico, de la población de Alhama de Granada.

El PGOU, no tiene contenido de protección, por lo que delimita un ámbito PEPRI al que remite concreta normativa edificatoria y de protección. El inmueble objeto del presente informe se ubica dentro del ámbito A4, Barrio de la Joya.

El uso que se pretende implantar es el de CAFÉ BAR CON COCINA. En el Art 4.3 de la normativa del PGOU, para el uso pormenorizado U1 del genérico residencial, se compatibiliza el uso terciario en un máximo del 40% del global de la calificación. La actividad solicitada se ajusta a la definición de uso terciario que se hace en el Art 4.1 de la normativa del PGOU.

Desde el punto de vista ambiental: La actividad indicada está incluida en el Anexo I (Categoría 13.32) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y, por tanto, queda sujeta a Calificación Ambiental.

Estudio de la alegación presentada: se presenta alegación por D^a xxxxxx, vecina colindante del local. Manifiesta su disconformidad con la apertura de dicho local sin ningún tipo de argumento para justificarlo. La disconformidad la manifiesta en la notificación que se le practica como predio afectado, la cual se niega a recibir. La alegación, por tanto, no reviste carácter técnico ni jurídico ni presenta argumentos para su toma en consideración, entendiéndose que no afecta para la continuación en su tramitación.

Visto el expediente tramitado al efecto, se considera que en el mismo se ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su aprobación a la persona titular de la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones conferidas a la Concejalia Delegada de Medio Ambiente (Decreto nº 291/2015, de 19 de junio), así como las atribuciones delegadas en Junta de Gobierno Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluida la conformidad por tanto de Alcaldía, y Concejalia-Delegada de Medio Ambiente, **ACUERDA:**

PRIMERO: Emitir **Calificación Ambiental favorable** de la actividad “**Café-Bar con cocina**”, en el establecimiento indicado, a instancia de D^a. xxxxx, en **C/ Sevilla, 6, bajo**.

SEGUNDO: Por tanto, se emite título habilitante para instalación de actividad “Café-bar con cocina” en el lugar indicado, la cual deberá llevarse a cabo de conformidad con la siguiente documentación técnica informada favorablemente por los servicios técnicos municipales.

- Proyecto de instalación de local destinado a CAFÉ BAR CON COCINA en C/Sevilla nº6 de Alhama de Granada. Redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Juan Luis Ortiz Martín, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos de Granada con fecha 4 de septiembre de 2015 y número de visado GR03535/15. Presentado en el Registro general de documentos de este Ayuntamiento el día 18 de septiembre de 2015 con número de registro 4022.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- Informe de Estudio Acustico en Café Bar, situado en Carretera de Granada, esquina con calle Sevilla, Bajo, Alhama de Granada. Redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Juan Luis Ortiz Martín, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos de Granada con fecha 8 de septiembre de 2015 y número de visado GR03536/15. Presentado en el Registro general de documentos de este Ayuntamiento el día 18 de septiembre de 2015 con número de registro 4022.

TERCERO: Dicha habilitación para la instalación de la actividad conlleva la instalación de la actividad recreativa indicada en el establecimiento público citado, con arreglo a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas, conformada por la Ley 13/1999, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos y preceptos estatales y autonómicos concordantes:

Nomenclátor y catálogo:

III.2.8.c y d

Aforo de la actividad y establecimiento:

El aforo calculado según proyecto es de 21 personas.

CUARTO: La presente habilitación para instalación de la actividad queda supeditada en todo caso al previo otorgamiento de licencia urbanística de obras en caso de su realización; por consiguiente, la presente calificación ambiental no autoriza la transformación del suelo ni la implantación de usos urbanísticos, ni conlleva el otorgamiento de licencia urbanística necesaria para la ejecución de las obras.

Igualmente, la presente calificación ambiental y título habilitante para la instalación de la actividad no conlleva la apertura del establecimiento ni el inicio de la actividad.

QUINTO: Dicha calificación ambiental y la habilitación de instalación de la actividad quedan condicionadas al cumplimiento de las siguientes **medidas correctoras:**

- La campana extractora debe disponer de filtros antigrasas de fácil acceso y limpieza. El punto de evacuación de humos y olores deberá estar situado 1 metro por encima de cualquier edificación en un radio de 10 metros y de cualquier hueco de ventilación en un radio de 50m.

- Una vez terminada la instalación eléctrica, se presentará boletín de la misma diligenciado ante la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía.

- Se presentará ENSAYO ACÚSTICO de acuerdo con las prescripciones establecidas en el Reglamento de Protección Contra la Contaminación Acústica en Andalucía. Decreto 326/2006, y la Orden de 20 de Junio de 2.004 por la que se regulan los técnicos acreditados.

- Justificación de las determinaciones establecidas en el Capítulo IV, Instalación puesta en servicio y mantenimiento del Real Decreto 1942/1993. Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios.

- Deberá darse cumplimiento a la normativa ambiental vigente en cada momento, de acuerdo con el Reglamento (CE) 852/2004 y preceptos de aplicación,



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

así como al cumplimiento de las medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, vigentes.

- Para el inicio de la actividad deberá solicitarse Informe Sanitario adjuntando Planes Generales de Higiene para poder inspeccionar la instalación.
- Deberá preverse una gestión eficaz de los residuos generados, para ello se tomarán medidas para su correcta separación y retirada por empresa autorizada.
- Se prohíbe el vertido a la red de alcantarillado de productos que no tengan el carácter de aguas residuales urbanas.
- Queda prohibido la instalación de equipos de reproducción sonora.
- Desde el punto de vista sanitario, según exige el informe sanitario, deberá implantar los Requisitos Simplificados de Higiene.

SEXTO: Una vez llevada a cabo por el promotor la instalación de la actividad, **la apertura y utilización del establecimiento y la puesta en marcha de la actividad quedarán sujetas a lo siguiente:**

a.- La puesta en marcha de las actividades con calificación ambiental se produce con el traslado al Ayuntamiento de la certificación acreditativa del Técnico Director de la actuación de que ésta se ha llevado a cabo conforme a la documentación técnica aprobada y al condicionado de la calificación ambiental.

b.- Igualmente, la utilización del establecimiento queda sujeta a licencia urbanística de utilización de establecimiento, de conformidad con los artículos 7.d), 8.e) y 13.1.d) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

c.- Comunicación de inicio de actividad con declaración responsable, al amparo de lo previsto en el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

SÉPTIMO: Producida correctamente la puesta en marcha de la actividad, según lo dispuesto anteriormente, deberá disponerse en lugar visible, un documento expedido por la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía, en el que figurará el nombre comercial del establecimiento, actividad, NIF o CIF del titular, aforo máximo autorizado y horario de apertura y cierre, de acuerdo con el artículo 7 de la Orden de 25 de marzo de 2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con la normativa sobre establecimientos públicos de la CCAA de Andalucía, el horario de funcionamiento de conformidad con la legalidad vigente, es el siguiente:

- Apertura 6:00h
- Cierre 2:00h
- Los viernes, sábados y vísperas de festivos el horario de cierre podrá ser a las 3:00h



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

OCTAVO: Trasladar a la Consejería competente en materia de medio ambiente la presente resolución en el plazo de diez días desde su emisión para su conocimiento y para que se proceda a inscribir la misma en el Registro de Actuaciones sometidas a los Instrumentos de Prevención Ambiental.

NOVENO: Inscribir la presente resolución en el Registro Municipal de Calificación Ambiental previsto en el artículo 18 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre.

DÉCIMO: Notifíquese a las personas interesadas el presente acto administrativo finalizador de la vía administrativa, con expresión del régimen de recursos legalmente procedente con arreglo a dicha naturaleza.

4.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA

4.1.- CONTRATACION DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO JURÍDICO CON EL LETRADO D. JESÚS MARÍA HIDALGO TALLÓN.-

Área: Contratación
Departamento: Servicios
Expediente: 10/2016

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 5 de enero de 2016, se emite providencia de Alcaldía en el que se insta al inicio del expediente de contratación como contrato menor de servicios y que se estudie por parte de la intervención municipal, de la existencia de consignación presupuestaria para darle cobertura al mencionado contrato, y que se efectúe la Retención de Crédito pertinente.

SEGUNDO. Ante la necesidad existente de la tenencia del servicio de asesoría jurídica de este Excmo. Ayuntamiento, en todos aquellos asuntos que se puedan suscitar que precisen asesoramiento jurídico, así como defensa jurisdiccional, con excepción de la materia de jurisdicción penal, con el alcance siguiente:

- Realización, tramitación y desarrollo de todas las actuaciones judiciales que este Ayuntamiento ostente en las áreas del derecho arriba indicadas, y ante cualquier jurisdicción, con excepción de orden penal.
- Realización de consultas a través de cualquier medio que se señale al efecto, de cualquier asunto que afecte al Ayuntamiento de Alhama de Granada y a requerimiento de la Alcaldía.
- Elaboración de informes jurídicos a petición de la Alcaldía y de las distintas concejalías. Asistencia periódica –como mínimo quincenal- a las dependencias municipales para tal finalidad.

Ello se entenderá sin perjuicio de designaciones específicas para asuntos determinados que puedan, en su caso, determinarse, debido a la especialidad técnica y competencia profesional.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

TERCERO. La duración del contrato comprende desde el mes de enero a diciembre de 2016, con una Propuesta de Gasto por importe de 1.200 euros mensuales, cantidad a la que se sumará el importe correspondiente de IVA (al 21%), a cuya base imponible se efectuará la retención correspondiente en concepto IRPF.

CUARTO: Habiéndose acreditado la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, El Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local.

Dado las características del contrato que nos ocupa se encuadra en la definición que nos ofrece el art. 138.3 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, LCSP, al decir que los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación cumpliendo las normas establecidas en el art. 111 de la mismo texto legal. Dejando patente su párrafo segundo a partir de que cuantía han de considerarse los contratos de esta naturaleza, al establecer que: "Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 206 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal."

Hay que puntualizar que el Letrado al que se le pretende adjudicar el contrato cumple con estas características de profesionalidad suficiente y necesaria para prestar el servicio que se ha definido en el expositivo y que su cuantía es bastante inferior al importe máximo legal que se establece para la clasificación del contrato como menor.

El mencionado art. 111 de la LCSP, solo exige para este tipo de expedientes, la aprobación del gasto, y como el mismo se ha producido con fecha de 1 de junio al existir consignación presupuestaria.

Por su parte el art. 23.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la LCSP, establece la duración, al establecer que los contratos menores definidos en el art. 138.3 no podrán tener una duración mayor a un año ni ser objeto de prórroga. Ello sin perjuicio de la propia excepcionalidad contemplada, en su caso, para los servicios jurídicos.

Por último señalar que la competencia para la adjudicación de este contrato por la cuantía, según señala la Disposición Adicional Segunda del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre arriba mencionado, recae sobre la Alcaldía.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

PRIMERO: Adjudicar el contrato menor de Servicios de asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, en todos aquellos asuntos que se puedan suscitar que precisen asesoramiento jurídico, así como defensa jurisdiccional, con excepción del orden jurisdicción penal, a Don Jesús María Hidalgo Tallón.

Ello se entenderá sin perjuicio de designaciones específicas para asuntos determinados que puedan, en su caso, determinarse, debido a la especialidad técnica y competencia profesional.

SEGUNDO: Que el mencionado contrato, que asciende a un importe para el periodo contemplado del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 a 14.400 €, por consiguiente, los efectos se entienden causados desde el 1 de enero del presente, cantidad a la que se sumará el IVA vigente, se aplique, según la propuesta de gasto formulada en intervención a la partida número "Gastos Jurídicos" 2016 920.226.04 (Presupuesto prorrogado de 2015). A la base imponible habrá de aplicarle la retención pertinente de IRPF.

TERCERO: Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

CUARTO: Los derechos y obligaciones correspondientes quedarán determinados en contrato formalizado con el contratista.

QUINTO: Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las doce horas y treinta minutos del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario Certifico.

VºBº

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Jesús Ubiña Olmos